



Asamblea General

Distr. limitada
16 de marzo de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Angola, Argelia*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, China, Cuba, Egipto, Eritrea*, Haití*, México, Paraguay*, Perú, Portugal*, República Árabe Siria*, Turquía*, Venezuela (República Bolivariana de), Estado de Palestina*: proyecto de resolución

37/... El derecho a la alimentación

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando todas las resoluciones anteriores de la Asamblea General y del Consejo de Derechos Humanos sobre el derecho a la alimentación, así como todas las resoluciones aprobadas al respecto por la Comisión de Derechos Humanos,

Recordando también el séptimo período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, en que el Consejo analizó la repercusión negativa del empeoramiento de la crisis mundial de alimentos en la realización del derecho a la alimentación para todos, así como sus resoluciones S-7/1, de 22 de mayo de 2008, 9/6, de 18 de septiembre de 2008, y 12/10, de 1 de octubre de 2009,

Recordando además la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, así como la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, la Declaración del Milenio, en particular el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio sobre la erradicación de la pobreza extrema y el hambre para 2015, y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos de Desarrollo Sostenible relativos a la eliminación del hambre, el logro de la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición, y la promoción de la agricultura sostenible y la eliminación de la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo,

Recordando las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en que se reconoce el derecho fundamental de toda persona a no pasar hambre,

Teniendo presentes la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, aprobados en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación en noviembre de 1996, la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, aprobada el 13 de junio de 2002, y la

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria, aprobada el 16 de noviembre de 2009,

Reafirmando la importancia de las recomendaciones concretas que figuran en las Directrices Voluntarias en Apoyo de la Realización Progresiva del Derecho a una Alimentación Adecuada en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en noviembre de 2004, y la Declaración de Roma sobre la Nutrición y su Marco de Acción, aprobados en Roma el 21 de noviembre de 2014,

Reconociendo que el derecho a la alimentación es el derecho de toda persona, ya sea sola o en común con otras, a tener en todo momento acceso físico y económico a alimentos suficientes, adecuados y nutritivos que sean conformes, entre otras cosas, con su cultura, creencias, tradiciones, hábitos alimentarios y preferencias, y se produzcan y consuman de forma sostenible a fin de preservar el acceso de las generaciones futuras a la alimentación,

Reafirmando los Cinco Principios de Roma para la Seguridad Alimentaria Mundial Sostenible que figuran en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Seguridad Alimentaria,

Reafirmando también que todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí, y que deben tratarse en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Reafirmando además que un entorno político, social y económico pacífico, estable y propicio, tanto en el plano nacional como internacional, constituye la base fundamental que permitirá a los Estados asignar la debida prioridad a la seguridad alimentaria y a la erradicación de la pobreza,

Decidido a avanzar en el compromiso de la comunidad internacional con miras a lograr progresos sustanciales en la realización del derecho a la alimentación mediante un esfuerzo más intenso y sostenido de cooperación y solidaridad internacionales, con miras a construir una comunidad de futuro común para la humanidad,

Reiterando, como se hizo en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y en la Declaración de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación: cinco años después, que los alimentos no deben utilizarse como instrumento de presión política o económica, y reafirmando a este respecto la importancia de la cooperación y la solidaridad internacionales y la necesidad de abstenerse de aplicar medidas unilaterales que no estén en consonancia con el derecho internacional y con la Carta de las Naciones Unidas y pongan en peligro la seguridad alimentaria y nutricional,

Convencido de que cada Estado, al aplicar las recomendaciones contenidas en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, debe adoptar una estrategia acorde con sus recursos y sus capacidades para lograr los objetivos que se haya fijado y, al mismo tiempo, cooperar a nivel regional e internacional para articular soluciones colectivas a los problemas mundiales de seguridad alimentaria en un mundo en que las instituciones, las sociedades y las economías están cada vez más relacionadas entre sí y es esencial coordinar iniciativas y compartir responsabilidades,

Reafirmando que la seguridad alimentaria es una responsabilidad nacional y que los planes para afrontar los desafíos de la seguridad alimentaria deben ser elaborados, formulados, asumidos y dirigidos por cada país y estar basados en consultas con todos los principales interesados, y reconociendo el empeño en afianzar el sistema multilateral para encauzar recursos y promover políticas de lucha contra el hambre y la malnutrición,

Reconociendo que, pese a la labor realizada, y al logro de algunos resultados positivos, los problemas del hambre, la inseguridad alimentaria y la malnutrición tienen una dimensión mundial, que no se ha avanzado lo suficiente en la reducción del hambre y que esos problemas podrían agravarse enormemente en algunas regiones si no se toman medidas urgentes, resueltas y concertadas,

Reconociendo también la complejidad de la inseguridad alimentaria y la probabilidad de que se repita debido a una combinación de varios factores importantes,

como los efectos de la crisis financiera y económica mundial, la degradación ambiental, la desertificación y los efectos del cambio climático mundial, así como la pobreza, los desastres naturales, los conflictos armados, las sequías, la inestabilidad de los precios de los productos básicos y la falta en muchos países de la tecnología apropiada, las inversiones y las iniciativas de creación de capacidad necesarias para hacer frente a sus consecuencias, en particular en los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como la necesidad de coherencia y colaboración entre las instituciones internacionales a nivel mundial,

Reconociendo además la necesidad de prestar asistencia urgentemente a algunos países africanos que se enfrentan a la sequía, el hambre y la hambruna, amenazas que podrían afectar a millones de personas, la mayoría de ellas mujeres y niños, que corren el riesgo de perder la vida,

Resuelto a actuar para garantizar que la promoción, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos se tengan en cuenta en los planos nacional, regional e internacional en medidas encaminadas a hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Expresando su profunda preocupación por el número y la magnitud de los desastres naturales o causados por el hombre, las enfermedades y las plagas, así como por los efectos negativos del cambio climático y sus repercusiones cada vez mayores en los últimos años, que han causado, en combinación con otros factores, una pérdida enorme de vidas y medios de subsistencia y han puesto en peligro la producción agrícola y la seguridad alimentaria y nutricional, en particular en los países en desarrollo,

Destacando la necesidad de aumentar la asistencia oficial para el desarrollo destinada a la agricultura, en términos reales y como parte del total de la asistencia oficial para el desarrollo, y reconociendo que los pequeños y medianos agricultores de los países en desarrollo necesitan recibir asistencia técnica, transferencias de tecnología y apoyo al fomento de la capacidad,

Reconociendo la necesidad de aumentar las inversiones privadas y públicas sostenibles en agricultura de todas las fuentes pertinentes a fin de hacer efectivo el derecho a la alimentación,

Recordando la aprobación de las Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques en el Contexto de la Seguridad Alimentaria Nacional por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 38º período de sesiones, celebrado el 11 de mayo de 2012, y por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 144º período de sesiones,

Recordando también los Principios para la Inversión Responsable en la Agricultura y los Sistemas Alimentarios aprobados por el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial en su 41º período de sesiones, celebrado en octubre de 2014,

Destacando la importancia de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición, celebrada en Roma del 19 al 21 de noviembre de 2014 y auspiciada por la Organización Mundial de la Salud y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, en la que se aprobaron los dos principales documentos finales, a saber, la Declaración de Roma sobre la Nutrición y el Marco de Acción,

Reconociendo la importancia de proteger y preservar la agrobiodiversidad para garantizar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación para todos,

Reconociendo también la función que desempeña la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura como organismo esencial de las Naciones Unidas para el desarrollo rural y agrícola y su apoyo a la labor de los Estados Miembros para lograr la plena efectividad del derecho a la alimentación, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica a los países en desarrollo para apoyar la aplicación de sus marcos nacionales prioritarios,

Recordando el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”, aprobado por la Asamblea

General en su resolución 66/288, de 27 de julio de 2012, y reafirmando los principios enunciados en él,

1. *Reafirma* que el hambre constituye una ignominia y un atentado contra la dignidad humana y que, por lo tanto, es preciso adoptar medidas urgentes a nivel nacional, regional e internacional para su erradicación;

2. *Reafirma también* el derecho de toda persona a disponer de alimentos sanos, suficientes y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación adecuada y con el derecho fundamental de toda persona a no pasar hambre, a fin de poder desarrollar y mantener plenamente sus capacidades físicas y mentales;

3. *Considera* intolerable que, según estimaciones del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, de todas las muertes de niños menores de 5 años, casi la mitad se deban a la desnutrición, que provoca la pérdida de unos 3 millones de vidas al año, y que, según estimaciones de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, unos 815 millones de personas en todo el mundo padezcan hambre crónica debido a que carecen de alimentos suficientes para llevar una vida activa y saludable, en particular debido a la inseguridad alimentaria, cuando, según dicha organización, el planeta podría producir alimentos suficientes para toda la población mundial;

4. *Expresa su profunda preocupación* por el hecho de que, según el informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura titulado *El estado de la inseguridad alimentaria en el mundo, 2017*, el número de personas que padecen hambre en el mundo esté aumentando de manera inaceptable y la inmensa mayoría de ellas viva en países en desarrollo;

5. *Expresa su preocupación* por el hecho de que los efectos de la crisis mundial de alimentos, en particular en los países en desarrollo, sigan teniendo para los más pobres y vulnerables graves consecuencias que se han agravado aún más por la crisis financiera y económica mundial, y por los efectos particulares de esta crisis en muchos países en desarrollo importadores netos de alimentos, en especial los menos adelantados;

6. *Expresa su gran preocupación* al observar que, si bien las mujeres aportan más del 50% de los alimentos producidos en todo mundo, representan también el 70% de las personas que padecen hambre, que las mujeres y las niñas se ven desproporcionadamente afectadas por el hambre, la inseguridad alimentaria y la pobreza, en parte debido a la desigualdad entre los géneros y la discriminación, que en muchos países la probabilidad de morir de malnutrición y de enfermedades infantiles prevenibles es dos veces mayor entre las niñas que entre los niños, y que el número estimado de mujeres que sufren malnutrición casi duplica al de hombres;

7. *Alienta* a todos los Estados a que incorporen sistemáticamente una perspectiva de género en los programas de seguridad alimentaria y a que adopten medidas para combatir la desigualdad entre los géneros y la discriminación de la mujer *de iure* y *de facto*, en particular cuando dicha desigualdad y discriminación contribuyen a la malnutrición de las mujeres y las niñas, entre otras vías adoptando medidas para hacer plenamente efectivo y en condiciones de igualdad el derecho a la alimentación y garantizando a las mujeres y las niñas igual acceso a la protección social y los recursos, incluidos los ingresos, las tierras y el agua, y a su propiedad, así como el acceso pleno y en condiciones de igualdad a la atención de la salud, la educación, la ciencia y la tecnología, para que puedan alimentarse y alimentar a sus familias y, a este respecto, insiste en la necesidad de empoderar a la mujer y reforzar su participación en la adopción de decisiones;

8. *Reconoce* la importancia de los pequeños agricultores, los agricultores de subsistencia y los campesinos en los países en desarrollo, incluidas las mujeres y las comunidades locales e indígenas, para garantizar la seguridad alimentaria, reducir la pobreza y preservar los ecosistemas, así como la necesidad de prestarles asistencia para su desarrollo;

9. *Alienta* a la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación a que siga incorporando una perspectiva de género en el desempeño de su mandato, y alienta a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y a todos los demás órganos y mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan del derecho a la

alimentación y de la inseguridad alimentaria a que incorporen y apliquen efectivamente una perspectiva de género en sus políticas, programas y actividades relativos al acceso a la alimentación;

10. *Reafirma* la necesidad de que los programas de distribución de alimentos sanos, suficientes, nutritivos y culturalmente aceptados sean inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad;

11. *Alienta* a los Estados a que adopten medidas para lograr progresivamente la plena efectividad del derecho de todos a la alimentación, entre ellas medidas destinadas a promover las condiciones necesarias para que nadie padezca hambre y todos puedan disfrutar plenamente y cuanto antes del derecho a la alimentación y a que, cuando proceda, consideren la posibilidad de establecer mecanismos institucionales apropiados y aprobar planes nacionales para luchar contra el hambre;

12. *Reconoce* los progresos realizados gracias a la cooperación Sur-Sur en los países y regiones en desarrollo en relación con la seguridad alimentaria y el desarrollo de la producción agrícola con miras a lograr la plena efectividad del derecho a la alimentación;

13. *Reconoce también* la importancia de las prácticas agrícolas tradicionales sostenibles, como los sistemas tradicionales de suministro de semillas, para muchos pueblos indígenas y comunidades locales, entre otros;

14. *Destaca* que recae sobre los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger el derecho a la alimentación y que la comunidad internacional debería cooperar, mediante una respuesta coordinada y cuando se solicite, con las iniciativas nacionales y regionales prestando la asistencia necesaria para aumentar la producción de alimentos y el acceso a la alimentación, en particular mediante la asistencia para el desarrollo agrícola, la transferencia de tecnología, la asistencia para la rehabilitación de los cultivos alimentarios y la ayuda alimentaria, con miras a lograr la seguridad alimentaria, atendiendo especialmente a las necesidades específicas de las mujeres y las niñas, el apoyo al desarrollo de tecnologías adaptadas, la investigación sobre servicios rurales de asesoramiento y el apoyo para acceder a servicios de financiación, así como de apoyar el establecimiento de regímenes seguros de tenencia de la tierra;

15. *Exhorta* a los Estados, individualmente y mediante la cooperación y la asistencia internacionales, a las instituciones multilaterales y a otras partes interesadas pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la alimentación como objetivo esencial de derechos humanos y a que consideren la posibilidad de examinar, antes de instituir la, toda política o medida que pueda repercutir negativamente en la realización del derecho a la alimentación, en particular del derecho de todos a no pasar hambre;

16. *Reconoce* que el 70% de las personas que padecen hambre viven en zonas rurales, que el 50% de ellas son pequeños agricultores y que esas personas son especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria debido al costo cada vez mayor de los insumos y a la caída de los ingresos de la agricultura; que el acceso a la tierra, al agua, a las semillas y a otros recursos naturales es cada vez más difícil para los productores pobres; que las políticas agrícolas sostenibles y que tienen en cuenta la perspectiva de género son herramientas importantes para promover la reforma agraria y de propiedad de la tierra, los créditos y seguros rurales, la asistencia técnica y otras medidas conexas para lograr la seguridad alimentaria y el desarrollo rural; y que el apoyo de los Estados a los pequeños agricultores, las comunidades de pescadores y las empresas locales, entre otras cosas facilitando el acceso de sus productos a los mercados nacionales e internacionales y empoderando a los pequeños productores, en particular a las mujeres, en las cadenas de valor, es un elemento esencial para la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación;

17. *Destaca* la importancia de combatir el hambre en las zonas rurales, en particular mediante iniciativas nacionales con apoyo de asociados internacionales para frenar la desertificación y la degradación de las tierras, así como mediante inversiones y políticas públicas específicamente adaptadas al riesgo de las tierras secas, y, a este respecto, hace un llamamiento para que se aplique plenamente la Convención de las Naciones Unidas

de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África;

18. *Recuerda* la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y reconoce que muchas organizaciones indígenas y representantes de pueblos indígenas han expresado en distintos foros su profunda preocupación por los obstáculos y dificultades a que hacen frente esos pueblos para gozar plenamente de su derecho a la alimentación, y exhorta a los Estados a que tomen medidas para afrontar esos obstáculos y dificultades y la continua discriminación de que son objeto los pueblos indígenas;

19. *Acoge con beneplácito* el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹, celebrada los días 22 y 23 de septiembre de 2014, y el compromiso de establecer, conjuntamente con los pueblos indígenas interesados y cuando proceda, políticas, programas y recursos para apoyar los oficios, las actividades de subsistencia tradicionales, las economías, los medios de vida, la seguridad alimentaria y la nutrición de los pueblos indígenas;

20. *Solicita* a todos los Estados, actores privados y organizaciones y organismos internacionales que, en el marco de sus respectivos mandatos, tengan plenamente en cuenta la necesidad de promover la realización efectiva del derecho a la alimentación para todos;

21. *Reconoce* la necesidad de reforzar los compromisos nacionales y la asistencia internacional, cuando la soliciten los países afectados y en cooperación con ellos, con miras a la plena realización y la protección del derecho a la alimentación y, en particular, la necesidad de crear mecanismos nacionales de protección para quienes se ven obligados a abandonar sus hogares y tierras a causa del hambre o de emergencias humanitarias que afectan al disfrute del derecho a la alimentación;

22. *Observa con reconocimiento* la tendencia creciente en diferentes regiones del mundo a la adopción de leyes marco, estrategias nacionales y medidas en apoyo de la plena realización del derecho de todos a la alimentación;

23. *Destaca* la necesidad de esforzarse por movilizar y optimizar la asignación y utilización de recursos técnicos y financieros procedentes de todas las fuentes, incluido el alivio de la deuda externa de los países en desarrollo, así como de reforzar las medidas nacionales para aplicar políticas sostenibles de seguridad alimentaria;

24. *Pide* que las negociaciones comerciales de la Organización Mundial del Comercio, en particular sobre las cuestiones pendientes de la Ronda de Doha para el Desarrollo, culminen con resultados fructíferos y orientados hacia el desarrollo y contribuyan de ese modo a crear condiciones internacionales propicias para la plena realización del derecho a la alimentación;

25. *Destaca* que todos los Estados deberían hacer cuanto sea posible para que sus actuaciones internacionales de carácter político y económico, en particular los acuerdos comerciales internacionales, no tengan efectos negativos sobre el derecho a la alimentación en otros países;

26. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando con los Estados a fin de que la cooperación para el desarrollo y la ayuda alimentaria contribuyan más a la realización del derecho a la alimentación, en el marco de los mecanismos existentes, teniendo en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas;

27. *Recuerda* la importancia de la Declaración de Nueva York sobre la Acción contra el Hambre y la Pobreza y recomienda que prosigan los esfuerzos por encontrar fuentes adicionales de financiación para combatir el hambre y la pobreza;

28. *Admite* que no se están cumpliendo las promesas hechas en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en 1996, de reducir a la mitad el número de personas malnutridas, al tiempo que reconoce los esfuerzos de los Estados Miembros en

¹ Resolución 69/2 de la Asamblea General.

este sentido, e invita una vez más a todas las instituciones financieras y de desarrollo internacionales, así como a los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, a que den prioridad a la efectividad del derecho a la alimentación y proporcionen la financiación necesaria a tal efecto, según se establece en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, y a que cumplan los propósitos del Objetivo de Desarrollo Sostenible 2 y otras metas relacionadas con la alimentación y la nutrición;

29. *Reafirma* que la integración del apoyo en materia de alimentación y nutrición con el objetivo de que todos tengan acceso en todo momento a alimentos suficientes, sanos y nutritivos para satisfacer sus necesidades dietéticas y sus preferencias alimentarias, de manera que puedan llevar una vida activa y saludable, forma parte de una iniciativa global destinada a mejorar la salud pública, que incluye la lucha contra la propagación del VIH/SIDA, la tuberculosis, la malaria y otras enfermedades;

30. *Insta* a los Estados a que, en sus estrategias y gastos para el desarrollo, den la debida prioridad a la efectividad del derecho a la alimentación;

31. *Destaca* la importancia de la cooperación internacional y la asistencia para el desarrollo como contribución eficaz a la expansión y el mejoramiento de la agricultura y su sostenibilidad ambiental, así como a la prestación de asistencia alimentaria humanitaria en actividades relacionadas con situaciones de emergencia, para la efectividad del derecho a la alimentación y el logro de una seguridad alimentaria sostenible, al tiempo que reconoce que cada país tiene la responsabilidad primordial de asegurar la ejecución de los programas y estrategias nacionales a ese respecto;

32. *Exhorta* a los Estados a que atiendan el llamamiento humanitario urgente de las Naciones Unidas para ayudar con ayuda de emergencia y financiación urgente a los países que hacen frente a la sequía, el hambre y la hambruna, y subraya que, si no se recibe respuesta inmediata, se estima que 20 millones de personas, la mayoría de las cuales son mujeres y niños, corren el riesgo de perder la vida;

33. *Invita* a todas las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, a que sigan promoviendo políticas y proyectos que tengan una repercusión positiva en el derecho a la alimentación, se aseguren de que sus asociados respeten el derecho a la alimentación al ejecutar los proyectos comunes, apoyen las estrategias de los Estados Miembros que tengan por objeto hacer efectivo el derecho a la alimentación y eviten toda medida que pueda tener una consecuencia negativa en la realización de ese derecho;

34. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga colaborando con las organizaciones internacionales y los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas competentes, en particular los que tienen sede en Roma, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y el Programa Mundial de Alimentos, a fin de contribuir a que estas organizaciones promuevan el derecho a la alimentación con arreglo a sus respectivos mandatos, en particular para el adelanto de los pequeños agricultores y los trabajadores agrícolas de los países en desarrollo y los países menos adelantados;

35. *Toma nota* del informe de la Relatora Especial²;

36. *Apoya* el cumplimiento del mandato de la Relatora Especial, que el Consejo de Derechos Humanos estableció en su resolución 6/2, de 27 de septiembre de 2007;

37. *Solicita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan proporcionando a la Relatora Especial todos los recursos humanos y financieros que esta necesita para continuar desempeñando eficazmente su mandato;

38. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que cooperen con la Relatora Especial y le presten asistencia en su tarea facilitándole toda la información necesaria que solicite, y a

² A/HRC/37/61.

que consideren seriamente la posibilidad de responder favorablemente a las solicitudes que formule para visitar sus países, a fin de que pueda cumplir su mandato con mayor eficacia;

39. *Invita* a los Gobiernos, los organismos, fondos y programas competentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, las entidades de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, y al sector privado a que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de su mandato, entre otras cosas mediante la presentación de observaciones y sugerencias sobre medios y formas de hacer efectivo el derecho a la alimentación;

40. *Pide* a la Relatora Especial que presente al Consejo de Derechos Humanos en su 40º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

41. *Decide* seguir examinando esta cuestión en relación con el mismo tema de la agenda en su 40º período de sesiones.
